



CONVENIO ADMINISTRATIVO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DEBA E ITZIARKO AUZO-UDALA

En Itziar, a 18 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Gilen Garcia Boyra, alcalde del Ayuntamiento de Deba.

Y de la otra, Arantza Egaña Aldalur, alcaldesa pedánea de la Entidad Local Menor de Itziar (Itziarko Auzo-Udala).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Deba, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobatorio del mismo.

La segunda, en nombre y representación de Itziarko Auzo-Udala, facultada para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta Vecinal de esta entidad de fecha 9 de diciembre de 2020.



EXPONEN

I. Mediante Decreto Foral 3/2015, de 27 de enero, se creó la Entidad Local Menor de Itziar (Itziarko Auzo-Udala) en el término municipal de Deba del Territorio Histórico de Gipuzkoa, de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Norma Foral 2/2003, de 17 de marzo, de demarcaciones municipales de Gipuzkoa en relación con el artículo 1 de la Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en dicho Territorio Histórico.

II. El Decreto Foral 3/2015 determina en su disposición cuarta que:

La entidad local menor de Itziar tendrá las siguientes competencias, que asumirá de manera gradual, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Deba, de fecha 17 de junio de 2014, y en el documento «Informe justificativo de la constitución de una entidad local descentralizada en Itziar» de junio de 2014:

- **Mantenimiento urbano: administración y conservación de caminos, vías públicas, plazas, parques, zonas verdes y mobiliario urbano.**
- **Administración, mantenimiento, limpieza y guarda de inmuebles, instalaciones e infraestructuras de uso público.**
- **Desarrollo rural y de montes: trabajos de conservación y mantenimiento de caminos rurales, caminos de acceso a casas y caseríos y caminos públicos de montaña.**
- **Limpieza viaria.**
- **Alumbrado público.**
- **Servicio de cementerio.**
- **Recogida de residuos (incluido el Polígono Industrial).**
- **Fiestas y montajes.**
- **Servicios para la promoción y dinamización cultural, del euskera y el**



DEBAKO UDALA

tiempo libre.

- Orden público y seguridad ciudadana.



III. Asimismo, el Decreto Foral 3/2015 determina en su disposición octava que:

Conforme a lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Deba de 17 de junio de 2014, mediante convenio a formalizar entre ambas partes, el ayuntamiento delegará a la Entidad Local Menor competencias referidas en el documento «Informe justificativo de la constitución de una entidad local descentralizada en Itziar» de junio de 2014, en los siguientes ámbitos:

- **Disciplina urbanística.**
- **Servicios sociales.**
- **Sanidad.**
- **Turismo, medio ambiente y Geoparque.**
- **Atención a la ciudadanía en la prestación de servicios de exclusivo interés de la entidad local menor.**

IV. Por su parte, los apartados cuarto y quinto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Deba de 17 de junio de 2014 establecen la obligatoriedad de la formalización de los convenios correspondientes que regulen la asunción de las competencias propias y delegadas de la nueva entidad, de conformidad con lo dispuesto en el estudio denominado “Informe justificativo de la constitución de una entidad local descentralizada en Itziar”.

V. En el año 2018 se culminó la tercera fase de adquisición de competencias propias, encontrándonos desde entonces en la fase de consolidación. En esta fase, y en lo que a las competencias propias se refiere, Itziarko Auzo-Udala es plenamente soberana para gestionarlas directamente, en colaboración con el ayuntamiento de Deba u otras administraciones, o mediante contratación con terceros, sin más límites que los establecidos por la legislación vigente.



VI. Siendo voluntad del Ayuntamiento de Deba y de Itziarko Auzo-Udala completar la delegación de competencias reconocidas en el Decreto Foral 3/2015, se acuerda en el presente convenio su traspaso.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que las competencias atribuidas a Itziarko Auzo-Udala en el presente documento no tienen un carácter limitativo, por lo que podrán ampliarse en un futuro a otras que tengan cabida en la normativa que le sea aplicable, debiendo efectuarse su determinación por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

VII. Que todo ello deberá conllevar la adopción de las oportunas medidas de coordinación, que incidan en la racionalización de las estructuras organizativas que resulten. Así como de las competencias que se deleguen y/o asuman, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera aplicables a las Administraciones Locales. Esta racionalización se regirá, por tanto, por la eficiencia, la evitación de duplicidades con competencias de otras administraciones, la estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural y la sostenibilidad financiera, la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Por lo que en desarrollo de lo expuesto, **ACUERDAN** la formalización del presente **CONVENIO**, a tenor de las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el reconocimiento del régimen jurídico de las competencias que son propias del Ayuntamiento de Deba y de Itziarko Auzo-Udala, así como el traspaso de nuevas competencias previstas en el apartado quinto del Acuerdo del Ayuntamiento de Deba de 17 de junio de 2014.

Itziarko Auzo-Udala tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus competencias, cuya ejecución deberá adecuarse al principio de legalidad, eximiendo de cualquier responsabilidad, incluida la subsidiaria, al Ayuntamiento de Deba por acciones u omisiones que traigan causa en su inadecuado ejercicio.

SEGUNDA.- BIENES TRANSFERIDOS Y ACTOS DE DISPOSICIÓN

Cualquier acto de disposición sobre los bienes públicos transferidos deberá contar con la autorización, adoptada en legal forma, del Ayuntamiento de Deba, para su debida eficacia y ejecutividad.

TERCERA.- COMPETENCIAS PROPIAS Y SU GESTIÓN

Itziarko Auzo-Udala asume desde 2018 el ejercicio de las competencias atribuidas como propias en el Decreto Foral 3/2015, de 27 de enero, con el siguiente modo de gestión:

1. Con carácter general es Itziarko Auzo-Udala quien se encarga de gestionar la contratación de las obras y servicios externos, contando con el



DEBAKO UDALA



asesoramiento del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Deba, la justificación del preceptivo informe de necesidades avalado por el técnico competente y con el control de la legalidad del secretario y del interventor, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás normativa.

2. De forma más concreta, y sin perjuicio de su complementariedad según se expondrá en la estipulación octava, se establece lo siguiente:

- a. La adquisición del material necesario para el mantenimiento y reparación de los edificios públicos transferidos así como la energía eléctrica y suministro de agua, limpieza y otros derivados de su uso, lo será con cargo a los presupuestos de Itziarko Auzo-Udala.
- b. Sobre los servicios de cementerio abonará: los gastos de incineración de residuos y reparación del cementerio.
- c. En las zonas verdes serán de su cuenta los abonos a Debemen.
- d. En la limpieza viaria y recogida de basuras, incluido el Polígono Industrial, el abono a la Mancomunidad Debabarrena.
- e. En los montajes de fiestas, la contratación del montaje de las plazas de toros de Lastur e Itziar.
- f. También la reparación de mobiliario urbano y compra de materiales para obras menores.
- g. Del mantenimiento de caminos de accesos a caseríos y bosques, el coste de las desbrozadoras y quitanieves.
- h. Del alumbrado público: los gastos de abastecimiento y adquisición de material de mantenimiento y, en su caso, mejora del mismo; el alumbrado de Navidad y de la zona industrial.
- i. En el área de Cultura, Itziarko Auzo-Udala gestionará las fiestas y recursos culturales, con el asesoramiento del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Deba. Concretamente, gestionará las fiestas del casco, otros



DEBAKO UDALA



barrios y San Isidro, las actividades infantiles y la feria, siendo de su cuenta su coste.

j. En el área de Deporte y Juventud, con el asesoramiento del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Deba, la organización de actividades deportivas y actuaciones dirigidas a la juventud, siendo de su cuenta expresamente, los gastos de alquiler y mantenimiento del aula de gimnasia y de los frontones de Zabalsoro y Lastur, así como los derivados del día de Kardantxulo y del suministro de los equipamientos deportivos.

La organización del deporte escolar se coordinará desde el Servicio de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Deba.

k. En Euskera y Educación, en el ámbito de normalización del euskera, a través de la responsable de euskera del ayuntamiento de Deba, se tratará de que las actuaciones de promoción de la lengua dirigidas al conjunto del municipio, se organicen también en todo el área de Itziarko Auzo-Udala.

Los representantes de Itziarko Auzo-Udala participarán en los foros de decisión educativos. Especialmente en aspectos relacionados o vinculados a mejoras en la oferta educativa, actividades extraescolares y en escuelas de padres y madres.

El mantenimiento y reparación y limpieza de la escuela en los términos ya expuestos, así como los gastos derivados de su uso.

Si hubiere gastos de reparación e inversión en la escuela serán costeados con cargo al presupuesto de Itziarko Auzo-Udala.

l. Con respecto a la seguridad ciudadana y ordenación del tráfico y servicios de policía, se llevarán a cabo por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Deba de forma coordinada con Itziarko Auzo-Udala.



CUARTA.- COMPETENCIAS A DELEGAR Y SU GESTIÓN

Las competencias a delegar son las recogidas en la estipulación octava del Decreto Foral 3/2015, de 27 de enero, y en el apartado quinto del “Informe justificativo de la constitución de una entidad local descentralizada en Itziar” de junio de 2014, siendo necesario para la concesión de otras diferentes la adopción en legal forma de un acuerdo al respecto por parte del Ayuntamiento de Deba e Itziarko Auzo-Udala.

Serán también de aplicación, con carácter general, los límites y formas ya expuestos en el apartado de las Competencias Propias en lo referido a la contratación externa y se complementará con lo previsto en la estipulación octava en lo que le afectare.

Así:

- **Disciplina urbanística**, entendida como la garantía y protección de la ordenación urbanística, supondrá la potestad de conceder licencias urbanísticas para obras menores, así como las licencias de actividad sujetas también a obras menores, y posterior control sobre las obras realizadas. Asimismo, la imposición de sanciones por omisiones y/o incumplimientos sobre lo tolerado, también con los límites referidos y exceptuando las correspondientes al Polígono Industrial.

La preceptiva tramitación administrativa contará con las personas técnicas del Ayuntamiento de Deba, adscritas a tal fin. En cuanto a la presentación de las solicitudes y el resto de trámites administrativos a realizar, además de en el Ayuntamiento de Deba, podrán presentarse en la propia Itziarko Auzo-Udala.

En las decisiones sobre licencias urbanísticas y de actividad que competan al Ayuntamiento de Deba y que afecten al ámbito territorial



DEBAKO UDALA



de Itziarko Auzo-Udala, se trabajará entre ambas Instituciones para tratar de lograr acuerdos.

Igualmente se trabajará entre ambas instituciones para impulsar la promoción de viviendas públicas y protegidas, las obras públicas en vías públicas y en edificios públicos y la ocupación de vías públicas.

- **Servicios Sociales**, se ofrecerán siempre de forma coordinada con el Ayuntamiento de Deba, con especial incidencia en los Servicios Sociales de base; los de Ayuda Domiciliaria; a persona de la Tercera Edad y otros como de Prevención, Minusvalía, de Convivencia y a la juventud.

- **Sanidad**, tendrá Itziarko Auzo-Udala la intervención en decisiones relacionadas con la prestación de servicios sanitarios de atención primaria a la población de Itziar.

Los gastos de mantenimiento del Centro de Salud de Itziar serán gestionados por Itziarko Auzo-Udala y con cargo a sus presupuestos.

- **Turismo, Desarrollo Rural y Geoparque**, se prevé la participación de Itziarko Auzo-Udala en las decisiones referidas al área de turismo, medio ambiente así como en el proyecto de Geoparque. Tanto los recursos económicos destinados a turismo, medio ambiente así como a la promoción del Geoparque serán gestionados por el Ayuntamiento de Deba.

- **Atención a la ciudadanía** en la prestación de servicios de exclusivo interés de Itziarko Auzo-Udala, en coordinación con el Ayuntamiento de Deba, podrán organizarse y ofrecerse servicios que permitan a la población de Itziar cumplimentar trámites municipales que sean de su competencia. Para ello, recibirá el apoyo presencial de un/a administrativo/a o auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Deba.



DEBAKO UDALA



Itziarko Auzo-Udala dispondrá de impresos propios con su anagrama y denominación propia.

Asimismo, dispondrá de expedientes propios y nomenclatura propia para la gestión interna de sus expedientes.

QUINTA.- OTRAS POTESTADES

- a. Itziarko Auzo-Udala podrá solicitar ayudas y subvenciones previstas específicamente para las entidades locales, poniéndolo previamente en conocimiento del Ayuntamiento de Deba. La tramitación y seguimiento de subvenciones y ayudas de las que Itziarko Auzo-Udala pudiera beneficiarse bien directamente o a través del Ayuntamiento de Deba, será efectuado por la propia Itziarko Auzo-Udala, pudiendo ser asesorada, en caso de ser necesario, por el Departamento del Ayuntamiento al que quede adscrita la naturaleza de la subvención o ayuda, actuando siempre en consecuencia a las decisiones adoptadas y las directrices marcadas por Itziarko Auzo-Udala.
- b. Itziarko Auzo-Udala, poniéndolo previamente en conocimiento del Ayuntamiento de Deba, podrá establecer acuerdos de asistencia con entidades supramunicipales que presten servicios de su competencia cuando el Ayuntamiento de Deba no participe en las mismas.
- c. Itziarko Auzo-Udala podrá establecer, de acuerdo con el Ayuntamiento de Deba, medidas de política activa que afecten a cuestiones relacionadas con la igualdad, infancia, juventud e inmigración.



DEBAKO UDALA



SEXTA.- CRITERIOS SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS

Serán las que vienen determinadas en función del grado de asunción de competencias y de gestión sobre recursos por parte de Itziarko Auzo-Udala, según el Anexo III del Decreto Foral 3/2015, de 27 de enero, por el que se crea Itziarko Auzo-Udala en el término municipal de Deba, que las partes intervinientes manifiestan conocer y, en consecuencia, innecesaria su plasmación en el presente Convenio.

A los efectos del correcto cumplimiento y control de las asignaciones económicas pertinentes, que tendrán un destino eminentemente finalista, se señala que, tanto el Secretario como el Interventor del Ayuntamiento de Deba, ejercerán también dichas funciones en Itziarko Auzo-Udala, correspondiendo a ésta, con cargo a su presupuesto, satisfacer el complemento de productividad que se genere, según se refiere en las estipulaciones séptima y octava.

Para elaborar los presupuestos anuales de Itziarko Auzo-Udala, el Interventor facilitará a Itziarko Auzo-Udala el importe estimado del presupuesto de Deba. Posteriormente, Itziarko Auzo-Udala aprobará su propio presupuesto y lo presentará en la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Deba. Tras recibir el informe favorable de la Comisión de Hacienda, el presupuesto será presentado en el Pleno convocado por el Ayuntamiento de Deba para la aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Deba.

SÉPTIMA.- PERIODOS Y FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS

Itziarko Auzo-Udala percibirá del Ayuntamiento de Deba las asignaciones presupuestarias calculadas en función de la fórmula y las determinaciones recogidas en el anexo 3 del Decreto Foral 3/2015, de 27 de enero.

El ayuntamiento de Deba abonará en la cuenta de Itziarko Auzo-Udala, en concepto de aportación ordinaria, el día 25 de cada mes, a razón de 1/12 de



DEBAKO UDALA



la asignación aprobada en los presupuestos anuales, debiendo actualizarse este importe cada año en base al nuevo presupuesto.

Las aportaciones extraordinarias, por su parte, se producirán en los términos en que estas se hayan previsto y en la medida en que vayan venciendo las obligaciones de pago contraídas.

Los gastos generados por el ejercicio de las competencias asumidas, lo serán con cargo a los presupuestos de Itziarko Auzo-Udala, mediante las asignaciones recibidas del Ayuntamiento de Deba. Por su parte, el Ayuntamiento de Deba, cesará en el pago de estos servicios trasvasados.

OCTAVA.- Así, a los efectos de lo expuesto en la estipulación anterior, se señalan como prestaciones específicas a Itziarko Auzo-Udala, los siguientes:

A) Secretaría: Además de la función pública propia de la Secretaría del Ayuntamiento, comprensiva de la fe pública y la garantía preceptiva de la legalidad de los actos de Itziarko Auzo-Udala, los de:

1. Canalizar y realizar el seguimiento de los procedimientos administrativos que requieran intervención técnica especializada de la unidad administrativa correspondiente del Ayuntamiento de Deba (urbanismo, obras y servicios, servicios sociales, educación y euskera, turismo y medio ambiente, cultura, juventud y deporte, secretaría, patrimonio y policía local).
2. Apoyo administrativo a la junta vecinal, a las comisiones de barrio, al alcalde pedáneo y a otras comisiones sectoriales de Itziarko Auzo-Udala.
3. Seguimiento de las subvenciones y ayudas de las que Itziarko Auzo-Udala pudiera beneficiarse directamente o a través del Ayuntamiento de Deba y su correspondiente tramitación.
4. Desarrollo y seguimiento del resto de tareas administrativas necesarias para el funcionamiento de Itziarko Auzo-Udala. A través de un servicio de



DEBAKO UDALA



atención ciudadana y ventanilla única, de forma presencial, y a través de teléfono o vía correo electrónico, para facilitar de una forma cómoda, el acceso, la comunicación y la relación de la ciudadanía con la administración correspondiente. Es decir, con Itziarko Auzo-Udala o el Ayuntamiento de Deba.

Este servicio de Itziarko Auzo-Udala, deberá ser el servicio de referencia para la ciudadanía, desde el cual se ofrecerán, de forma integrada, la mayor parte de los servicios municipales que no requieran de intervención técnica especializada. Concretamente:

- a. Servicio de información: sobre los servicios públicos, sobre procedimientos administrativos y sobre el estado de tramitación de los diferentes procedimientos incoados.
- b. Servicio de gestión: consistente en la existencia de un registro de entrada de escritos dirigido a la administración; recepción de documentación inicial de los procedimientos en los que se haya convenido con la unidad administrativa responsable; recepción de iniciativas, sugerencias, avisos, quejas, reclamaciones y agradecimientos de la ciudadanía sobre el funcionamiento y la calidad de los servicios de Itziarko Auzo-Udala; servicio de cita previa tanto con los responsables políticos de Itziarko Auzo-Udala como con los técnicos del Ayuntamiento de Deba.

B) Intervención: Ejercicio de la función pública de control, fiscalización y seguimiento de las asignaciones económicas que por todos los conceptos perciba Itziarko Auzo-Udala.

C) Urbanismo: Asesoramiento técnico y labores de apoyo administrativo sobre las obras menores a desarrollar en el ámbito territorial de Itziarko Auzo-Udala, así como de la tramitación y seguimiento de los expedientes de autorización para obras menores.



DEBAKO UDALA



D) Cultura: Servicios de apoyo técnico y administrativo para desarrollar iniciativas de carácter cultural y para la organización de fiestas y eventos de todo tipo en el ámbito territorial de Itziarko Auzo-Udala.

E) Deporte y Juventud: Apoyo técnico a actividades de deporte escolar, de otras actividades de carácter deportivo y de las iniciativas de planificación y desarrollo sobre la juventud en el ámbito territorial de Itziarko Auzo-Udala.

F) Euskera y Educación: Ayuda técnica necesaria para planificar y desarrollar actividades encaminadas a la promoción del euskera en Itziar, así como en otros aspectos de índole educativo.

G) Servicios Sociales: Apoyo técnico para la prestación de Servicios Sociales de Base; de Ayuda Domiciliaria; para la Tercera Edad y otros tales como Prevención de Riesgos, Igualdad de género, Juventud,...

H) Turismo, Desarrollo rural y Geoparque: Promoción y gestión por parte del Ayuntamiento de Deba.

I) Orden Público y Seguridad Ciudadana: Planificación y coordinación de actuaciones tendentes a garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.

J) Obras y Servicios: Trabajos de mantenimiento y limpieza de edificios, zonas verdes, parques, calles y caminos transferidos, mobiliario urbano, servicio de cementerio, alumbrado, servicio de aguas, fiestas y montajes no atribuidos específicamente a Itziarko Auzo-Udala. Estos serán en los límites y forma referidos en la Estipulación Tercera, y serán llevados a cabo por los trabajadores adscritos a la brigada municipal del Ayuntamiento del Deba, recayendo sobre dicha brigada la responsabilidad técnica inherente a la prestación de dichos servicios; si bien será Itziarko Auzo-Udala quién establezca las prioridades en su realización, en coordinación con el Ayuntamiento de Deba.



NOVENA.- Teniendo en cuenta el peso poblacional del ámbito territorial de Itziarko Auzo-Udala respecto a la totalidad del municipio, así como el nivel de competencias asumidas y delegadas, se establece un 10 % de dedicación exclusiva de los siguientes técnicos y trabajadores: secretario y aparejadora.

Esta dedicación se articulará estableciendo, de forma acordada, qué día de la semana dedicará cada técnico, trabajador o grupo señalado, a trabajar en exclusiva para Itziarko Auzo-Udala.

El orden de prioridades de los trabajos a realizar en Itziar por parte de los técnicos señalados, durante el tiempo de dedicación asignado a este ámbito, será establecido por la Alcaldesa de Itziar y/o la Junta Vecinal.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en la actuación y funcionamiento de las Instituciones suscribientes del presente Convenio, se comprometen al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a. Los Alcaldes, en representación de ambas entidades, celebrarán, a petición razonada de cualquiera de ellos, reuniones previas a la adopción de acuerdos que les afecten.

b. Tanto el Ayuntamiento de Deba como Itziarko Auzo-Udala, se remitirán recíprocamente el orden del día de temas a tratar en sus sesiones plenarias. Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno de Ayuntamiento de Deba, afecten a intereses propios de Itziarko Auzo-Udala, los representantes de Itziar podrán informar al Pleno del Ayuntamiento sobre el particular. Asimismo, cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de la Junta vecinal de Itziarko



DEBAKO UDALA



Auzo-Udala, afecten a intereses propios del Ayuntamiento de Deba, los representantes de Deba podrán informar a la Junta vecinal sobre el particular.

c. El Ayuntamiento de Deba remitirá a Itziarko Auzo-Udala, copia de los acuerdos que afecten a sus intereses. De igual forma, Itziarko Auzo-Udala remitirá al Ayuntamiento de Deba copia de los acuerdos que afecten también a sus intereses.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento (Mesa de Itziar), que se encargará de comprobar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, así como de resolver las dudas que surjan sobre su aplicación e interpretación.

La Comisión estará integrada, de una parte, por el Alcalde del Ayuntamiento de Deba y un concejal de cada uno de los partidos con representación en el pleno de la corporación. En representación de Itziarko Auzo-Udala, la conformarán la alcaldesa pedánea y un/a juntero/a. A las reuniones de la Comisión asistirán, con voz pero sin voto, el Secretario, y si fuera necesario, el Interventor.

Será Presidente de la Comisión el Alcalde del Ayuntamiento de Deba. A las reuniones de la Comisión podrán ser convocados, técnicos o personal especializado en la materia que se fuera a tratar para los necesarios asesoramientos.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que los asuntos requieran, y como mínimo, una vez cada tres meses, previa convocatoria ordenada por el Presidente, por propia iniciativa o a petición de la Alcaldesa Pedánea de Itziarko Auzo-Udala.

Las convocatorias y citaciones se efectuarán con una antelación mínima de dos días respecto de la fecha de la reunión, con el Orden del día, y la documentación que, en su caso, resulte conveniente para el mejor conocimiento de los temas a tratar.



DEBAKO UDALA



La Comisión tratará de llegar a acuerdos por unanimidad. En el supuesto de que esto no sea posible, los acuerdos se alcanzarán por mayoría simple. En caso de empate, el Alcalde del Ayuntamiento de Deba tendrá voto de calidad.

El Secretario levantará acta de cada reunión con el visto bueno del Presidente, de la que, sin perjuicio de una inmediata ejecutividad, remitirá copia a los componentes de la Comisión. No obstante, el Acta se someterá a la aprobación de la Comisión en su siguiente reunión.

Itziarko Auzo-Udala presentará anualmente en la comisión, prioritariamente durante el mes de enero, la previsión de obras que requieran la intervención de los departamentos de urbanismo y servicios, para poder organizar con antelación suficiente la necesidad de efectivos y las épocas en las que éstas podrán ser llevadas a cabo.

DUODÉCIMA.- OTROS PRINCIPIOS RECTORES DEL CONVENIO

Además de los recogidos en el exponendo III), ambas partes manifiestan que sus relaciones se enmarcarán dentro de criterios de colaboración y cooperación entre entes administrativos, ponderando y respetando los intereses públicos implicados, sin obstaculizar el ejercicio de las competencias atribuidas y evitando las contradicciones que en su desarrollo pudieran ocasionarse.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de producida su firma.

El Convenio podrá ser modificado igualmente por variación de la legislación vigente, así como por solicitud y acuerdo de las partes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman el presente por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Gilen Garcia Boyra

Alcalde de Deba



Arantza Egaña Aldalur

Alcaldesa pedánea de Itziarko Auzo-Udala